


RESOLUCIÓN No. 011-NG-DINARDAP-2014
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
CONSIDERANDO:

Que el artículo 305 de la Carta Magna de la República prescribe que es competencia exclusiva de la Función Ejecutiva la creación de aranceles y la fijación de sus niveles;

Que la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 162 de 31 de marzo del 2010, fue reformada mediante ley publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 843 de 3 de diciembre de 2012, en la que se le otorgó el carácter de orgánica;

Que el artículo 20 de la Ley del Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece que los registros mercantiles serán organizados y administrados por la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, la misma que dictará las normas técnicas para la conformación e integración al sistema;

Que el artículo 31 de la norma ibídem determina entre otras, las siguientes atribuciones y facultades de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos: *“Presidir el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, cumpliendo y haciendo cumplir sus finalidades y objetivos; 2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema; (...) 4. Promover, dictar y ejecutar a través de los diferentes registros, las políticas públicas a las que se refiere esta Ley, así como normas generales para el seguimiento y control de las mismas; (...) 7. Vigilar y controlar la correcta administración de la actividad registral...”*;

Que el artículo 33 de la referida ley prescribe que la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos establecerá anualmente el valor de los servicios de registro y certificaciones mediante una tabla de aranceles acorde a las cuantías de los actos a celebrarse, documentos de registro y jurisdicción territorial;

Que mediante Resolución No. 028-NG-DINARDAP-2013 de 20 de agosto de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 85 de 20 de septiembre del mismo año, esta Dirección expidió la *“Tabla de Aranceles de los Servicios de Registro y Certificación del Registro Mercantil”*;

Que en el informe técnico elaborado por la Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento el día 23 de septiembre de 2014 y remitido a la Subdirección Nacional mediante memorando No. DINARDAP-CGRS-2014-

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.



0217A-M, se recomienda reformar la Resolución referida en el considerando anterior, con el objeto de redefinir y clarificar algunos aspectos contenidos en la “*Tabla de Aranceles de los Servicios de Registro y Certificación del Registro Mercantil*”, lo que es acogido por dicha Autoridad; y,

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 069 de 19 de noviembre de 2013, promulgado en el Registro Oficial 162 de 15 de enero de 2014, el señor ingeniero Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, designó a la infrascrita abogada María Gabriela Vargas Alarcón, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos;

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, resuelve expedir la siguiente:

**REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. 028-NG-DINARDAP-2013, QUE
CONTIENE LA TABLA DE ARANCELES DE LOS SERVICIOS DE
REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL**

Art. 1.- Sustitúyese el texto del literal a) del artículo 2 “*Contratos con cuantía determinada*” por el siguiente:

“Actos y contratos con cuantía determinada”

Art. 2.- Agrégase a continuación del numeral 20 del literal a) del artículo 2 el siguiente numeral:

“21 Donaciones”

Art. 3.- Sustitúyese en la tabla contenida en el literal d) del artículo 2, el numeral 12 “*Inscripción de Prohibiciones de Enajenar y Embargos ordenados en Procesos Judiciales*” por el siguiente:

“12 Inscripción de prohibiciones de enajenar, embargos y sus cancelaciones ordenados en procesos penales, coactivos de acción pública y en causas de alimentos. \$ 0”

Art. 4.- Agrégase en la tabla contenida en el literal d) del artículo 2, a continuación del numeral 16 el siguiente numeral:

“17 Aclaraciones, ampliaciones y rectificaciones de los actos detallados en el presente literal. \$ 5”

Art. 5.- Agrégase antes de la tabla contenida en el literal f) del artículo 2 el siguiente inciso:

[Firmas manuscritas]



“En los valores contemplados en la siguiente tabla se encuentran incluidos los valores por concepto de gastos generales.”

Art. 6.- Sustitúyese en todo el texto de la Resolución No. 028-NG-DINARDAP-2013, la palabra “planilla” por “factura”.

Art. 7.- Agrégase luego de la tabla contenida en el literal f) del artículo 2 el siguiente inciso:

“Sólo se cobrará el valor determinado por concepto de marginación, en aquellos actos y contratos en los que se requiera sentar una razón marginal, sin que en el mismo momento se haya solicitado una inscripción.”

Disposición Final.- Encárgase la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento, y a los Registros Mercantiles y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 02 de octubre de 2014.

Ab. María Gabriela Vargas Alarcón

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS